

AUSTEN11





VISTO:

Recibido por licino

Que la prestación del servicio de alumbrado público es de potestad municipal conforme lo dispuesto por los Arts. Nº 75 Incs. 3 y 11 y Nº 113 Inc. 19 de la Ley Nº 1.079 y Art. 200 Inc. 3 de la Constitución Provincial y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 9.033 del Presupuesto Provincial 2.018, en su Art. 23 deroga los Arts. 41 y 42 de la Ley 6.498, que establecían un mecanismo de compensación solidaria de los desequilibrios de costos que produce la dispersión de la población en los diferentes municipios en el marco del fondo compensador de tarifas, y dispone que los Municipios serán quienes determinen el cargo por servicio de alumbrado público, y para el caso que no sean determinados regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la norma faculta a los Municipios a requerir a las Distribuidora de Servicio de energía eléctrica de la Provincia a que actúen como agente de cobranza del cargo por servicios de alumbrado público, reteniendo las distribuidoras el importe correspondiente a la energía suministrada a los municipios para alumbrado público en cada periodo, debiendo emitir la correspondiente factura y depositar dentro de los diez (10) días el saldo favorable al Municipio o en caso de resultar deficitario, el Municipio deberá cancelar a la distribuidora la diferencia en el mismo plazo.

Que a los efectos de mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público mediante el recambio de las luminarias, resulta pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo hacer uso del crédito para la ejecución de nuevos proyectos de reconversión por medio de operatorias de créditos, para lo cual se podrán afectar los recursos provenientes de la recaudación municipal en concepto de cargo por servicio de alumbrado público y/o los recursos que le correspondan percibir al municipio conforme el régimen de la Ley Nº 6.396, sus modificatorias complementarias o régimen que los sustituya en el futuro.

## Por ello y en uso de sus facultades

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO ORDENA

<u>ARTÍCULO 1</u>): Establézcase el "Cargo por Servicio de Alumbrado Público" del Departamento de Tupungato a cargo de todos los usuarios de energía eléctrica del Departamento de Tupungato que cuenten con el servicio de alumbrado público.

**ARTIÍCULO 2):** Requiérase a la empresa distribuidora de electricidad de Mendoza (EDEMSA) para que actúe como agente de recepción de cargo por servicio de alumbrado público, por cuenta y orden de la Municipalidad de Tupungato, según lo autoriza el Art. 40 de la Ley Nº 6.498, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo convenio, gastos, impuestos, retenciones, cargo y demás que ello implica.

ARTÍCULO 3): El monto del cargo de servicio por Alumbrado Público para el Ejercicio Fiscal 2.019 será el mismo que sugiera el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE) al

determinar el monto en la grilla de alumbrado público y será actualizado en la misma medida que se aprueben las actualizaciones de los cuadros tarifarios a usuario final previstos en los contratos de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4): Dispóngase que el suministro eléctrico correspondiente al servicio de alumbrado público se regirá a todos los efectos por el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, que forman parte de los contratos de concesión de la distribuidora de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 5):** Se autoriza a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza (EDEMSA) a retener para sí el importe correspondiente al costo de energía eléctrica suministrada para el alumbrado público conforme los valores reconocidos en el cuadro tarifario vigente, como así mismo los gastos, impuestos, retenciones, cargo y demás que ello implica.

ARTÍCULO 6): La Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza deberá depositar al Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el periodo que se factura, el excedente de lo recaudado por cuenta y orden de la Municipalidad de Tupungato, previo descuento de los gastos, impuestos, retenciones, cargo y demás según convenio. Cuando el resultado fuera deficitario la Municipalidad de Tupungato deberá abonar la diferencia a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza en el mismo plazo. La mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo de interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia.

ARTÍCULO 7): Modifíquese el Presupuesto Municipal del año 2.019 en la Previsión del Recurso: Código Cuenta de Ingresos 1.3.2.14 "Cargo por Servicio de Alumbrado Público" y del gasto correspondiente a la Partida de Servicios: Código de Cuenta de Egreso 4.1.3.1.1 Electricidad - Agua - Gas y Cloacas, en PESOS: QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00).

ARTÍCULO 8): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

3. 01

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - TUPUNGAT

Romina P. Pint Presidente HCD Tupungato

Promulgada según Decreto №. 489/19. de Fecha. 04-06. 2019